

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELÁEZ ROJAS**, que dentro del expediente No **JDG-15562X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de junio de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500286615. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera No. **JDG-15562X**, para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de una mina **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, con área ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, cuyo titular es la sociedad **CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con Nit 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELÁEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, quien se encuentra domiciliado, según información suministrada por el mismo titular, en la calle 46 N° 72-65, número de telefónico 4818170, en el Municipio de Copacabana, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** por valor de por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.698.725)**, equivalente a trece punto cinco (13,5) SMMLV a la sociedad **CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con Nit 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELÁEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión N° **JDG-15562X**, tasada de conformidad con e la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; y lo señalado en la parte motiva del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** se advierte al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.--**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 1303701966-0 del BANCO AGRARIO, a nombre de la DELEGACIÓN MINMINAS del Departamento de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.--**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al titular y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal b), constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.--**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTÍCULO SEXTO:** Realizar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se recuerda a la sociedad **CANTERAS Y AGREGADOS DE ANTIOQUIA S.A.**, con Nit 900.189.264-4, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO ARBELÁEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.545.040, o quien haga sus veces, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **JDG-15562X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.--**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. --**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

24 de agosto de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

28 de agosto 2015


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

